

---

STS de 29 de junio 2005, recurso 5995/1999

*Las irregularidades en el nombramiento de un vocal del tribunal calificador no implican, necesariamente, la nulidad de todas las actuaciones del mismo (acceso al texto de la sentencia)*

**La defectuosa composición del tribunal calificador respecto de uno de sus miembros no supone la nulidad de todas sus actuaciones, siempre y cuando exista quórum suficiente sin el vocal afectado y si su intervención no es determinante para la formación de la voluntad del órgano colegiado.**

En cualquier caso, y para poder declarar la nulidad de la actuación del tribunal, será necesario acreditar que el vicio en la constitución del mismo incide directamente en el interés de los aspirantes, y determinar en qué medida lo hace.